



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00336-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido mensaje de datos proveniente del correo electrónico de la parte actora, solicitando embargo de remanente y medidas cautelares salariales. Se deja constancia que el correo emisor corresponde al reportado en la demanda para efecto de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 12 de abril de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que el actor en el presente proceso solicita al despacho el embargo de remanente o de los bienes embargados y de los que por cualquier motivo se llegaren a desembargar, de propiedad de las demandadas **YEILY LIZCANO PAVÓN Y ROSY JOHANNA MORENO**, en el proceso con radicado **68001400302120200033600** del cual conoce el juzgado 21 civil municipal de Bucaramanga.

Ante la solicitud realizada, considera el despacho improcedente acceder a lo peticionado, dado que el actor solicita la medida cautelar sobre el mismo proceso que se está ejecutando, por ende, esta dependencia no accede a lo requerido.

- Embargo del remanente, del producto de los bienes embargados y de los que por cualquier motivo se llegaren a desembargar, de propiedad de las demandadas **Yeily Lizcano pavón y Rosy Johanna Moreno García**, identificadas con C.C **1.098.652.861** y **63.545.371** dentro del proceso ejecutivo radicado bajo en consecutivo **68001400302120200033600** del cual conoce el **juzgado 21 civil municipal de Bucaramanga**.

Por otra parte, solicita el actor, el embargo y retención de los dineros que por concepto de salario u cualquier otro emolumento reciba la demandada **YEILY LIZCANO PABÓN CC No. 1.098.652.861**, respecto de la relación laboral que actualmente sostiene con la Electrificadora de Santander S.A E.S.P

Teniendo en cuenta lo anterior y por considerarse procedente, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de embargo de remanente solicitada por el actor para el proceso radicado bajo el No. **68001400302120200033600** por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal que a título de sueldo reciba, **YEILY LIZCANO PABÓN CC No. 1.098.652.861**, respecto de la relación laboral que actualmente sostiene con la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P.** Adviértasele al pagador que el porcentaje se decreta en aplicación del artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo. Por tanto, el descuento se debe aplicar por el pagador sobre el salario líquido, esto es, una vez que se hagan los descuentos por concepto de aportes a la seguridad social. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de VEINTIDÓS MILLONES PESOS (\$22`000.000,00) de conformidad con lo establecido en el artículo 599 ídem. Líbrese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041021 del Banco Agrario Local. Por secretaría líbrese oficio correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Carrera 12 Nº 31-08, Bucaramanga Teléfono: 6422271
Correo electrónico: j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf7878499ab8aae58fabafdc0e3c4480f1694d3b18306b736f9e5028f8b5c2c**

Documento generado en 12/04/2023 03:13:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>